



Proyecto de Ley que Modifica el artículo 82 de la Constitución Política de Perú para Fortalecer la Independencia en la Designación del Contralor General de la República.

El Congresista de la República que suscribe, **JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución política del Estado y conforme lo establece los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA FORTALECER LA INDEPENDENCIA EN LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, para garantizar la autonomía constitucional, técnica y administrativa y especialización en la elección del titular de la Contraloría General de la República, fortaleciendo el Sistema Nacional de Control y la lucha contra la corrupción.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad garantizar la autonomía e imparcialidad en la elección del Contralor General de la República, asegurando la total independencia en sus atribuciones, y ampliando su periodo de funciones a ocho (8) años; estableciendo un nuevo mecanismo representativo para la elección del titular de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 3. Modificación del artículo 82 de la Constitución Política del Perú

Modifíquese el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, de la siguiente manera:

"Artículo 82. La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, supervisa la legalidad y la veracidad de los costos en la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El contralor general es designado por una Comisión Especial, la misma que está integrada por un representante especializado de cada uno de los poderes del Estado, un representante del Ministerio Público, un representante de las Universidades Privadas, un representante de las Universidades Públicas, un representante de cada nivel de las empresas privadas (pequeña, mediana y grande), un representante de las Procuraduría General del Estado.

El periodo de designación es de ocho (8) años, sin posibilidad de reelección inmediata. Puede ser removido por la misma Comisión Especial por falta grave.

El proceso para la selección de la terna de candidatos finalistas está a cargo de una empresa internacional especialista en la materia, contratada por la Comisión Especial, a fin de garantizar la meritocracia e idoneidad técnica.

Lima, mayo del 2026.



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 10:04:19-0500

JOSE LEON LUNA GALVEZ
Congresista de la Republica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene como sustento la necesidad imperativa de fortalecer la arquitectura institucional de la Contraloría General de la República. El actual sistema de designación del Contralor, supeditado a la propuesta del Poder Ejecutivo y ratificación del Congreso por un periodo de siete (7) años, genera un riesgo de politización que puede afectar la objetividad en la fiscalización de los recursos públicos.

La reforma propone elevar el estándar de independencia mediante un nuevo mecanismo de elección y la ampliación del mandato de ocho (8) años, permitiendo que la gestión del titular del control trascienda los ciclos políticos gubernamentales comunes, esto es de los cinco (5) años.

La iniciativa también busca blindar la independencia de la Contraloría frente a posibles influencias políticas, reemplazando la designación congresal por una *"Comisión Especial"* y extendiendo el mandato a ocho (8) años para garantizar estabilidad técnica y jurídica.

El sistema actual de designación, esto es propuesta del Ejecutivo y ratificación del Legislativo, podría generar un riesgo intrínseco de posibles *"cuotas políticas"* o condicionamiento del órgano de control hacia los poderes de turno. La presente iniciativa legislativa busca romper la posible *"injerencia política"* mediante dos mecanismos innovadores.

La propuesta legislativa de la contratación de una empresa extranjera asegura que los filtros sean estrictamente meritocráticos, técnicos y de integridad, alejados de influencias locales y presiones.

Asimismo, la propuesta traslada la decisión a una *"Comisión Especial"* conformada por delegados de organismos autónomos y del sistema de justicia, equilibrando los poderes.

Identificación del Problema.

El problema principal es la vulnerabilidad de la autonomía institucional y la posible alta politización en el proceso actual de elección del Contralor General de la República en el Perú. Asimismo, el mecanismo vigente podría generar un riesgo de captura política y falta de imparcialidad. Esto debilita la fiscalización del gasto público y mina la confianza ciudadana en la lucha contra la corrupción. Aunado a ello, el diseño institucional actual, depende exclusivamente de un acuerdo político entre el Presidente de la República y la mayoría parlamentaria.

Por otro lado, la posible falta de criterios técnicos rígidos, el proceso vigente prioriza las negociaciones y cuotas políticas por encima de la meritocracia objetiva.

Por todo ello, lamentablemente la población tiene una percepción de impunidad, esto es sospechas de complacencia o persecución política por parte del órgano de control hacia los gobiernos vigentes.

Asimismo, con el actual marco normativo de la designación del Contralor General, se podría presentar un debilitamiento del Sistema Nacional de Control, esto es pérdida de rigor técnico en las auditorías estatales debido a la falta de idoneidad o independencia del Contralor.

Cabe mencionar que, actualmente el Perú pierde anualmente miles de millones de soles por corrupción e inconducta funcional, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Nº DE INVERSIONES	INVERSIONES EQUIVALENTES AL MONTO DILAPIDADO POR LA CORRUPCION DEL 2021 AL 2025	COSTO TOTAL S/ MM
5	HOSPITALES MACROREGIONALES EQUIPADOS PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER.	5,750
5	HOSPITALES MACROREGIONALES EQUIPADOS PARA EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	6,500
1000	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA LA ATENCION PRIMARIA (CATEGORIA I-1 al I-3)	20,000
50	HOSPITALES GENERALES Y CENTROS ESPECIALIZADOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD CATEGORIAS I - 4, II - 1 y II - 3	10,000
1000	COLEGIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EQUIPADOS CON TECNOLOGIAS DE AVANZADAS	40,000
2000	INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LOS CENTROS POBLADOS A NIVEL NACIONAL.	20,000
500,000	CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y DESAGUE QUE REQUIERE URGENTE LA POBLACION RURAL	24,750
MONTO TOTAL DE INVERSION		127,000

La lectura del cuadro en mención se aprecia que, entre los años 2021 y 2025, el monto total dilapidado por la corrupción en el país ascendió a S/ 127,000 millones de soles aproximadamente, esta enorme cifra económica equivale a financiar por completo un paquete masivo de infraestructura social que transformaría enormemente los sectores de salud, educación y saneamiento rural a nivel nacional. En el sector Salud, este dinero permitiría construir y equipar 1,050 nuevos centros médicos: 5 hospitales macroregionales especializados contra el cáncer, 5 macroregionales para niños y adolescentes, 50 hospitales generales de mediana complejidad y 1,000 establecimientos de atención primaria categorías I-1 al I-3. En el sector Educación, los recursos perdidos bastarían para el equipamiento con tecnología

avanzada para 1,000 colegios de primaria y secundaria, además de la infraestructura de 2,000 escuelas iniciales y primarias en centros poblados rurales. Finalmente, en el sector de Saneamiento, se cubriría urgentemente la instalación de 500,000 conexiones de agua potable y desagüe para la población rural.

Análisis del estado actual.

Dependencia y Negociación Política: El modelo actual de *"propuesta del Ejecutivo y ratificación del Legislativo"* supedita la elección a la existencia de mayorías parlamentarias o a transacciones políticas. Si hay confrontación entre poderes, el cargo puede quedar vacante de forma prolongada.

Falta de Filtros Técnicos Vinculantes: Aunque existen requisitos mínimos de Ley, el proceso actual carece de una evaluación meritocrática estandarizada y transparente a cargo de entidades independientes.

Vulnerabilidad ante la Corrupción: La Contraloría General reporta anualmente pérdidas que superan los 24 mil millones de soles por corrupción e inconducta funcional. La percepción pública es que el diseño actual no aísla al fiscalizador de las presiones de los propios fiscalizados (Poder Ejecutivo y Ministerios).

Uno de los objetivos de la presente iniciativa legislativa, es tener un titular elegido por una "Comisión Especial" blindado por un periodo extendido de ocho (8) años y seleccionado mediante dicha comisión de alta especialización.

Es importante destacar que la presente iniciativa legislativa, busca reducir las oportunidades de corrupción mediante un enfoque sistémico, proponiendo lo siguiente:

Responsabilidades claras: Designar entidades específicas con mandatos y capacidades suficientes para liderar el sistema de integridad.

Gestión de Riesgos: Integrar el control interno y la auditoría como herramientas para proteger los recursos públicos.

Cultura de integridad: promueve un cambio social para que la corrupción sea inaceptable. Incluye: Liderazgo ejemplar, compromiso de los altos niveles políticos con normas éticas estrictas.

Gestión por mérito: Sistemas de recursos humanos basados en la profesionalización y neutralidad.

La Alineación con las Recomendaciones de la OCDE.

La presente iniciativa legislativa va acorde con las recomendaciones señaladas por la Organización de Cooperación de Desarrollo Económico - OCDE, siendo ello, guarda relación directa y regulatoria con la *"Recomendación del Consejo de la OCDE sobre la integridad Pública"*- (2017), cumpliendo

específicamente con los pilares de meritocracia, supervisión externa y delimitación de responsabilidades, la vinculación exacta se manifiesta en los siguientes principios de la OCDE:

Claridad y Salvaguarda de responsabilidades (Principio 2 de la OCDE)

La recomendación de la OCDE, señala que las entidades que gozan de autonomía o independencia deben disponer de las atribuciones y capacidades apropiadas para ejercer su jurisdicción sin interferencias. La presente iniciativa legislativa diseña una Comisión Especial Multisectorial (compuesta por los tres poderes del Estado, la academia y la sociedad civil a través de los colegios profesionales) para la designación del Contralor. Esto disuelve el Monopolio de elección de una sola autoridad política y equilibra el peso institucional.

Promoción de la meritocracia (Principio 7 de la OCDE)

La recomendación de la OCDE, exige un sistema de contratación y selección justo, abierto, basado en criterios objetivos y en un procedimiento formalizado para evitar la interferencia política, el favoritismo o el nepotismo. La presente iniciativa legislativa, delega la evaluación de perfiles y la selección de la terna finalistas en una empresa internacional especializada en gestión de talento, contratada por licitación pública internacional, ello garantiza un filtro técnico, imparcial y despolitizado.

Refuerzo de la supervisión y control externos (Principio 12 de la OCDE)

La recomendación de la OCDE, insta a los países a consolidar el rol de los órganos de control externo (como las entidades superiores de auditoría) para asegurar la rendición de cuentas del sector público. La presente iniciativa legislativa define a la Contraloría como el órgano superior de control con autonomía funcional. Al otorgar un periodo de ocho (8) años sin reelección inmediata y un esquema de remoción restringido a "falta grave", blinda la estabilidad institucional de la entidad frente a presiones del gobierno de turno.

Asimismo, en diciembre de 2024 la OCDE emitió un documento denominado *"Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. Hacia un Sistema Nacional de Integridad y Transparencia en el Perú"*, la iniciativa legislativa también guarda relación directa y complementaria con el documento en mención, al aplicar principios fundamentales de independencia institucional, meritocracia y transparencia en la selección de altas autoridades, siendo que se vinculan de la siguiente manera:

Garantía de independencia contra la captura política, la OCDE resalta que es vital contar con modalidades transparentes de selección y remoción de titulares para asegurar su independencia y credibilidad. La iniciativa legislativa propone una Comisión Especial multisectorial, esto reduce el riesgo de interferencia o captura política por parte de un solo poder del Estado, añadido a ello el documento menciona la importancia de periodos fijos y estabilidad para resistir vaivenes políticos, lo cual se refleja en el mandato de ocho (8) años sin reelección.

Fortalecimiento de la meritocracia técnica, el informe de la OCDE insiste en la necesidad de fortalecer las condiciones de meritocracia e idoneidad en la gestión pública peruana. La iniciativa Legislativa materializa ello al delegar la evaluación técnica y la selección de la terna finalista en una empresa internacional especializada, este mecanismo técnico y externo garantiza que la elección se base estrictamente en el mérito, capacidades y criterios objetivos.

Autonomía del control externo en el ecosistema de integridad, la OCDE define a la Contraloría (CGR) como un actor complementario y clave para la auditoría externa del futuro Sistema Nacional de Integridad y Transparencia (SNIT). Para cumplir este rol de supervisión de forma legítima, el informe enfatiza que la CGR debe mantener una total independencia respecto a la gestión del Ejecutivo. Blindar el nombramiento del Contralor asegura la autonomía indispensable que la OCDE exige para las entidades fiscalizadores superiores.

Análisis sobre la necesidad de la Ley.

Implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, que faciliten el control ciudadano, erradicando toda forma de corrupción. La extensión al mandato a 8 años y el "nuevo mecanismo representativo" se busca optimizar esta independencia frente a los vaivenes políticos, cumpliendo con el objetivo de un Estado transparente y ético.

Análisis de Necesidad, Existe una necesidad social e institucional imperativa para reformar el sistema actual.

Insuficiencia del marco actual: El modelo político actual (propuesta del Ejecutivo y aprobación del Legislativo) ha demostrado ser vulnerable a la parálisis institucional o al reparto de cuotas de poder.

Falta de idoneidad técnica: No existen filtros científicos ni meritocráticos estandarizados que aseguren que el elegido posea las mas altas competencias en auditoría forense y gestión pública.

Falta de proporcionalidad, el incremento al periodo a ocho (8) años es necesario y técnico, descalza el mandato del Contralor de los ciclos presidenciales y parlamentarios de (5 años), evitando que dependa políticamente del gobierno de turno.

Análisis de oportunidad, la alta percepción de corrupción y el desvío de fondos públicos exigen reformas inmediatas en los órganos de control para recuperar la confianza ciudadana.

Marco Normativo

El presente proyecto de Ley se inserta de manera coherente en el ordenamiento jurídico peruano, sustentándose en las siguientes normas de rango constitucional, legal y compromisos de Estado:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 3 preceptúa lo siguiente: *“La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno”.*

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 82 preceptúa lo siguiente: *“La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El contralor general es designado por el Senado, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por la misma cámara por falta grave”.*

La Constitución Política del Perú, en su artículo 206, señala lo siguiente: *“Toda reforma constitucional debe ser aprobada con mayoría absoluta del número legal de miembros de cada cámara, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo de cada cámara se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de miembros de cada cámara. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República. La iniciativa de reforma constitucional corresponde al presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los diputados; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral”.*

EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La propuesta se ejerce en el marco de la facultad de reforma constitucional prevista en el artículo 206 de la Carta Magna, buscando perfeccionar el artículo 82 para adecuarlo a los estándares

internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), que recomiendan mandatos largos y procesos de selección plurales.

Es importante señalar que la aprobación de esta reforma constitucional conlleva los siguientes efectos:

Efecto modificatorio: Se modifica el texto del artículo 82 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, contiene un efecto derogatorio: La norma tiene carácter de lex posterior y de máxima jerarquía. Deroga tácitamente cualquier disposición de rango legal que se oponga al nuevo periodo de mandato (8 años) y al nuevo sistema de elección.

Asimismo, un mandato de Adecuación legislativa: La aprobación de esta reforma obliga al Congreso a modificar, en un plazo perentorio, la Ley N° 27785 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para desarrollar el mecanismo representativo mencionado.

Seguridad Jurídica: Al ser una reforma Constitucional, requiere del procedimiento agravado establecido en el artículo 206 de la Constitución, garantizando un alto consenso social y político.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Beneficio

El proyecto promueve mayor transparencia y eficiencia sin generar gasto público significativo, al tratarse de una reestructuración de la designación funcional.

El beneficio es preventivo, una contraloría independiente ahorra millones al Estado al detectar la corrupción sin sesgos políticos.

Costo

La implementación no genera gastos adicionales al tesoro público, pues se financia con el presupuesto institucional ya asignado, por el contrario, el beneficio social y económico es elevado, un sistema de control mas independiente garantiza una mayor eficiencia en el gasto público y una reducción significativa de las pérdidas patrimoniales del Estado causadas por actos de corrupción o inconducta funcional.

INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

Esta propuesta de reforma Constitucional se encuentra en estrecha armonía con el Cuarto Objetivo del Acuerdo Nacional, esto es con un "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", a través de las siguientes Políticas de Estado:

Vigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la afirmación de un Estado eficiente y transparente. Uno de los objetivos del Acuerdo Nacional es construir un Estado moderno al servicio de las personas mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles para mejorar la gestión. La presente iniciativa legislativa se alinea con el Acuerdo, porque busca el fortalecimiento de la autonomía de los organismos que garantizan el buen funcionamiento de los servicios públicos y la fiscalización. Aunado a ello, busca consolidar una administración pública moderna y con rendición de cuentas, esto es al exigir un mecanismo representativo y un perfil técnico especializado para el titular del Control, con ello revalida y fortalece la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral. Del mismo modo, la especialización en la elección del Contralor General de la República busca garantizar que el perfil sea estrictamente técnico y meritocrático, alineándose con el principio de predictibilidad y solvencia institucional del Acuerdo.

Vigésimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción. El Acuerdo Nacional compromete al Estado a velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promover la vigilancia ciudadana de la gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control. La presente iniciativa legislativa se alinea con la presente, toda vez que, busca garantizar esa total independencia y neutralidad que menciona el Acuerdo para desterrar la corrupción y el abuso de poder, y con ello asegurar la autonomía constitucional, técnica y administrativa de la designación del Contralor. La presente reforma operativiza este mandato al dotar al Contralor de un mecanismo de elección que brinda su autonomía frente a posibles presiones externas.

Lima, mayo de 2026.